

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 24 de abril de 2001****que modifica la Decisión 2001/257/CE por la que se establecen las condiciones para el control y la erradicación de la fiebre aftosa en el Reino Unido en aplicación del artículo 13 de la Directiva 85/511/CEE***[notificada con el número C(2001) 1148]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2001/326/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 10,

Vista la Directiva 85/511/CEE del Consejo, de 18 de noviembre de 1985, por la que se establecen medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 13,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las autoridades competentes del Reino Unido han presentado a la Comisión un programa para emplear la vacunación protectora en los animales de la especie bovina, en determinadas condiciones definidas claramente, como instrumento adicional para controlar y erradicar la fiebre aftosa en conexión con el sacrificio preventivo de animales de otras especies sensibles en zonas concretas con una elevada carga ganadera.
- (2) La Comisión adoptó la Decisión 2001/257/CE por la que se establecen las condiciones para el control y la erradicación de la fiebre aftosa en el Reino Unido en aplicación del artículo 13 de la Directiva 85/511/CEE ⁽⁴⁾.

- (3) Es necesario adaptar la zona en la que podría aplicarse la vacunación a la situación epidemiológica actual modificando el anexo II de la Decisión 2001/257/CE.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo II de la Decisión 2001/257/CE de la Comisión, el texto «Áreas administrativas de los Condados de Cumbria y Devon de Gran Bretaña.» se sustituye por «Áreas administrativas de los Condados de Cumbria, Devon, Cornualles, Somerset y Dorset de Gran Bretaña.»

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 24 de abril de 2001.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.⁽²⁾ DO L 62 de 15.3.1993, p. 49.⁽³⁾ DO L 315 de 26.11.1985, p. 11.⁽⁴⁾ DO L 91 de 31.3.2001, p. 98.